



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

#### RESOLUCIÓN N° DF-856-2019

De diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,**  
en uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **MARIO EDGARDO ESQUIVEL VÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-284-123, teléfonos 261-7049/261-5947, correo electrónico [esquivelv@cwpanama.net](mailto:esquivelv@cwpanama.net), con oficinas profesionales ubicadas en Vía España, urbanización La Loma, Centro Comercial y Profesional San Fernando, oficina #8, lugar donde recibe notificaciones personales, en representación de **RICHA DE LA GUARDIA, S.A. (RIGSA)**, sociedad anónima debidamente inscrita al Folio N° 366721 (S), de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, de conformidad al Poder que le fue otorgado por su Presidente y Representante Legal, **FEDERICO HILDEMAN RICHA DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-481-539, ambos con domicilio, en el corregimiento de Bethania, urbanización Los Ángeles, avenida Los Periodistas, calle 62-Oeste, casa G6-B, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2019-1-01-0-99-LP-016055**, convocado por el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, bajo la descripción: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA VARIAS SUCURSALES DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ", con un precio de referencia de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.185,000.00)**.

Que en el registro electrónico del Acto Público, consta publicada una segunda Acción de Reclamo presentada por la Licenciada **CARMEN CRISTELA FRAÑA MOREIRA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-418-450, abogada en ejercicio, con idoneidad N° 6055, actuando en su condición de Apoderada Especial de **HIDRO POWER SYSTEM, INC.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Folio N° 399142 (S), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ambos con oficinas ubicadas en Ave. Ricardo J. Alfaro, Plaza Aventura Mezanine, Oficina M-15, Distrito y Provincia de Panamá, localizable al teléfono 236-4393, de conformidad al Poder que le fue otorgado por su Representante Legal, **MIGUEL ÁNGEL CASTILLERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-397.

Que mediante las Resoluciones N° DF-808-2019 y DF-809-2019, ambas de 28 de agosto de 2019, esta Dirección resolvió admitir las Acciones de Reclamo prenombradas; así como, ordenar la suspensión del Acto Público y la remisión del Expediente Administrativo y el Informe de Conducta relativo a cada una de las Acciones de Reclamo.

#### ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 3 de julio de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", junto con el Pliego de Cargos, el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° **2019-1-01-0-99-LP-016055**, bajo la modalidad de adjudicación "Por Renglón", fijándose como fecha para la Reunión Previa y Homologación, el día 11 de julio de 2019 y para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 5 de agosto de 2019.

Que el Acta de la Reunión Previa y Homologación, fue publicada el día 11 de julio de 2019, en la que consta la participación de las empresas **RICHA DE LA GUARDIA, S.A. (RIGSA)** e **HIDRO POWER SYSTEM, INC.** y producto de la cual surgieron modificaciones al Pliego de Cargos,

publicadas el día 17 de julio de 2019, a través de la Adenda N°1, en la Sección "Documentos del Acto Público" del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Que el día 5 de agosto de 2019, luego de realizada el Acto de Apertura de Propuestas, fue publicada el acta electrónica, en la que consta lo siguiente:

N°	Proponente	Propuesta (B/.)	Subsanación
1	HIDRO POWER SYSTEM, INC.	142,100.00	--
2	COMERCIAL DE MOTORES, S.A.	148,074.00	Punto 5 de Otros Requisitos, presentó tres cartas de referencias de clientes, de las cuales, PETRÓLEOS DELTA está en copia con fecha vencida 2018. Punto 10 de Otros Requisitos, el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas presentado, el número de la licitación indica 2018, además en los renglones No. 1 y 4 no indica el tiempo de garantía y en los renglones No. 2 y 3 la garantía indica 18 meses, el cual no coincide con lo indicado en la declaración jurada de la garantía.
3	SERVICIOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A.	135,140.00	Punto 5 de Otros Requisitos, no presentó las cartas de referencias de clientes. Punto 9 de Otros Requisitos, no presentó la Carta de Fabricante. Punto 10 de Otros Requisitos, presentó los folletos sin identificar a que renglones aplica, además presentó algunas páginas en inglés, debe traducirlo al español por un traductor público autorizado.
4	DISTRIBUIDORA CUMMINS DE PANAMÁ S.DE R.L.	202,174.00	Punto 1 de Documentos a presentar con la propuesta, debe subsanar la Fianza de Propuesta mediante un endoso el límite máximo la cantidad en números no coincide con lo expresado en letras, de igual forma ambos montos cubren el 10% de su oferta. Punto 5 de Otros Requisitos, presentó tres cartas de referencias de clientes, de las cuales, Delta Ingeniería, s.a. y Terpel están dirigidas a otra Entidad, no indica la capacidad de la planta suministrada y en qué año se suministró. La carta de EMBASSY OF THE UNITED STATES OF AMÉRICA está sin membrete, dirigida a otra Entidad, y la información del contacto en inglés, debe traducirlo al español por un traductor público autorizado. Punto 10 de Otros Requisitos, sólo presentó un folleto para los cuatro renglones, además en el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas presentado, el tiempo de garantía debe ser igual a la declaración jurada de la garantía. Punto 11 de Otros Requisitos, no presentó el certificado de registro de proponentes.
5	CARDOZE Y LINDO, S.A.	152,072.64	Punto 2 de Documentos a presentar con la propuesta, debe presentar copia donde la Junta Directiva designa la representación de la empresa al señor Jorge Cardoze Leigh. Punto 5 de Otros Requisitos, presentó tres cartas de referencias, de las cuales, AGENCIAS GENERALES, S.A., no indica en que año se suministraron las plantas eléctricas. Punto 8 de Otros Requisitos, las certificaciones de los técnicos HERNÁN SANTAMARÍA, ERNESTINA LÓPEZ Y EZEQUIEL ZEBALLOS están en inglés, debe traducirlo al español por un traductor público autorizado.
6	G R INGENIERIA, S.A.	142,844.55	Punto 8 de Documentos a presentar con la propuesta, el aviso de operaciones no indica la actividad relacionada al objeto de este acto público. Punto 3 de Otros Requisitos, presentó una carta de Balboa Factoring y debe ser de Banco. Punto 5 de Otros Requisitos, no presentó las cartas de referencias de clientes. Punto 7 de Otros Requisitos, la declaración jurada presentada de la garantía, la fecha de emisión del documento esta posterior a la autenticación del Notario Público. Punto 8 de Otros Requisitos, la certificación del fabricante de los técnicos certificados no cuenta con los sellos de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. Punto 9 de Otros Requisitos, la Carta del fabricante de distribuidor autorizado, no cuenta con los sellos de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. Punto 10 de Otros Requisitos, presentó los folletos en inglés, debe traducirlo al español por un traductor público autorizado.
7	SERVICIOS MIVA S.A.	161,455.19	Punto 5 de Otros Requisitos, presentó dos cartas de referencias de clientes, le faltó aportar una, ya que se solicitan tres cartas. Punto 8 de Otros Requisitos, presentó una declaración jurada con fecha de emisión de junio y se solicitó una lista firmada por el Representante Legal, además el certificado de Juan Chang está en inglés, debe traducirlo al español por un traductor público autorizado, y la de Julio Camarena la certificación del fabricante está en copia sin apostillar. Punto 8 de Otros Requisitos, presentó copia autenticada de la Carta del fabricante original y la misma no cuenta con los tramites de legalización y apostilla.
8	SVF PANAMA CORPORATION	165,000.26	Punto 3 de Otros Requisitos, presentó una carta de referencia bancaria de BAC CREDOMATIC y no indica cómo ha sido el manejo de su cuenta. Punto 6 de Otros Requisitos, presentó la declaración jurada de la garantía y debe corregir el punto b el tiempo de garantía debe ser igual al que indica la fábrica y el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas. Punto 10 de Otros Requisitos, la Carta del Fabricante que respalda los requerimientos técnicos que no aparecen en los folletos, está en copia y sin apostillar.
9	RICHA DE LA GUARDIA, S.A.	147,575.00	Punto 4 de Otros Requisitos, presentó el Informe del Contador Público en copia y debe ser en original. Punto 5 de Otros Requisitos, presentó tres cartas de referencias, de las cuales, NOVEY, no indica la persona de contacto, teléfono y correo electrónico. Punto 6 de Otros Requisitos, presentó la declaración jurada de la garantía y debe corregir el punto b no coincide lo descrito en letras y números, además debe ser igual al que indica en el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas. Punto 8 de Otros Requisitos, presentó tres técnicos, le faltó aportar la Junta Técnica de Elías Navarro.
10	CONSORCIO-INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G (AIRCO S.A. e INGENIERÍA Y	126,094.84	Punto 3 de Documentos a presentar con la propuesta, debe presentar el poder a nombre del Consorcio. Punto 5 de Documentos a presentar con la propuesta, presentó vencido el paz y salvo de CSS de la empresa INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G. Punto 7 de Documentos a presentar con la propuesta, presentó incompleta la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la empresa INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G. Punto 3 de Otros Requisitos,

	PROYECTOS G&G, S.A.)	presentó una carta de referencia bancaria de BANCO GENERAL y no indica cómo ha sido el manejo de su cuenta. Punto 8 de Otros Requisitos, la lista de los técnicos debe presentar la empresa INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G, quien es la que aportará los documentos técnicos. Punto 10 de Otros Requisitos, los cuatro cuadros de cumplimiento de las especificaciones técnicas presentado, solo hace referencia al renglón No. 4.
--	----------------------	--

Que la Entidad Licitante, publicó el 7 de agosto de 2019 el Informe de Subsanación, en el cual consta que los siguientes proponentes presentaron subsanaciones: **AIRCO S.A., SERVICIOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A., RICHA DE LA GUARDIA, S.A., COMERCIAL DE MOTORES, S.A., CARDOZE Y LINDO, S.A. y SVF PANAMA CORPORATION**, todas confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Que el día 20 de agosto de 2019, la Entidad Licitante publicó la Resolución N° GG-187-2019 de 8 de julio de 2019, mediante la cual se designan los miembros de la Comisión Verificadora (Cfr. a foja 1802 del Expediente Administrativo) y las Resoluciones N° GG-194-2019 de 12 de julio de 2019 y N° GG-223-2019 de 6 de agosto de 2019, a través de las cuales se reemplazan miembros de la citada Comisión (Cfr. a fojas 1804 y 1809 del Expediente Administrativo respectivamente).

Que de igual forma, el 20 de agosto de 2019 se publicó el Acta de Instalación de la Comisión Verificadora de 7 de agosto de 2019 (Cfr. a fojas 1814-1815 del Expediente Administrativo), a través de la cual se deja constancia que se hizo entrega formal a los comisionados del Expediente Administrativo y que fueron instruidos sobre el procedimiento de selección de contratista y el Pliego de Cargos. Junto a esta acta, se publicó la solicitud de prórroga de cinco (5) días (Cfr. foja 1816) y el Informe de Verificación, el cual consta presentado el 19 de agosto de 2019 y en el que se recomienda adjudicar los renglones N° 1, 2 y 4 a la empresa **COMERCIAL DE MOTORES, S.A.** y declarar desierto el renglón N° 3 del Acto Público, ya que a su juicio ninguna de las empresas cumple con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Cargos (Cfr. a fojas 1813 a 1860 del Expediente Administrativo).

Que dicho informe, ha sido objeto de las Acciones de Reclamo que pasaremos a dilucidar. Todo lo anterior, es de conformidad con las constancias, que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

#### FUNDAMENTO DE LAS ACCIONES DE RECLAMO

Que ambas Acciones de Reclamo solicitan que se anule el Informe de Verificación y se ordene una nueva verificación de las propuestas, cuyos hechos son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

#### INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que mediante Nota N° 219(35080-01)166 de 3 de septiembre de 2019, la Entidad Licitante remitió los Informes de Conducta relativos a las Acciones de Reclamo presentadas por los proponentes **RICHA DE LA GUARDIA, S.A. (RIGSA)** e **HIDRO POWER SYSTEM, INC.**, respectivamente y el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta de 1,921 fojas útiles (2 tomos).

Que a través de los Informes de Conducta, la Entidad Licitante realiza un recuento cronológico de las actuaciones llevadas a cabo dentro del Acto Público.

#### CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2019-1-01-0-99-LP-016055**, se desarrolla bajo la modalidad del procedimiento de selección de contratista denominado Licitación Pública, regulado por el Artículo 53 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017.




Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el Artículo 12 numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 40 de 2018, por parte de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora, lo cual incluye la correcta verificación del cumplimiento o no de los requisitos obligatorios establecidos en el Pliego de Cargos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23, numeral 5 y el Artículo 64 *Lex Cit* (Principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos y Funcionamiento de las Comisiones, respectivamente).

Que al examinar el recorrido del Acto Público, se observa que a la fecha, la Entidad Licitante ha cumplido con los términos establecidos en el Artículo 53 (Licitación Pública) del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y el Pliego de Cargos.

Que al revisar el Informe de Verificación, se observa que este fue emitido en tiempo oportuno y que la Comisión Verificadora revisó en orden de prelación del precio más bajo, en cada uno de los renglones, dictaminando que solo una empresa cumple con todos los requisitos y especificaciones técnicas en los renglones 1, 2 y 4, señalando además que ninguna empresa cumple con el renglón 3. Para complementar lo anterior, este Despacho presenta un desglose con las ofertas realizadas por cada proponente, en cada uno de los cuatro renglones:

PROPONENTES	RENGLÓN 1	RENGLÓN 2	RENGLÓN 3	RENGLÓN 4	TOTAL OFERTADO	PRESENTACIÓN
	Natá	Boquete	El Carmen	Ocú		
HIDRO POWER SYSTEM, INC.	B/. 25,879.00	B/. 42,989.00	B/. 38,943.00	B/. 34,289.00	B/. 142,100.00	Papel
COMERCIAL DE MOTORES, S.A.	B/. 24,081.00	B/. 43,672.00	B/. 42,048.00	B/. 38,273.00	B/. 148,074.00	Papel
SERVICIOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A.	B/. 26,990.00	B/. 36,250.00	B/. 36,150.00	B/. 35,750.00	B/. 135,140.00	Electrónica
DISTRIBUIDORA CUMMINS DE PANAMÁ S.DE R.L.	B/. 35,627.00	B/. 56,828.00	B/. 56,810.00	B/. 52,909.00	B/. 202,174.00	Electrónica
CARDOZE Y LINDO, S.A.	B/. 25,856.91	B/. 41,875.91	B/. 44,169.91	B/. 40,169.91	B/. 152,072.64	Papel
G R INGENIERIA, S.A.	B/. 30,213.50	B/. 38,081.90	B/. 40,384.55	B/. 34,164.60	B/. 142,844.55	Papel
SERVICIOS MIVA S.A.	B/. 28,369.85	B/. 44,066.31	B/. 45,591.03	B/. 43,428.00	B/. 161,455.19	Papel
SVF PANAMA CORPORATION	B/. 29,107.76	B/. 44,467.67	B/. 48,088.87	B/. 43,335.96	B/. 165,000.26	Papel
RICHA DE LA GUARDIA, S.A.	B/. 29,860.00	B/. 38,800.00	B/. 41,740.00	B/. 37,175.00	B/. 147,575.00	Papel
CONSORCIO-INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G (AIRCO S.A. e INGENIERÍA Y PROYECTOS G&G, S.A.)	B/. 19,769.89	B/. 38,262.83	B/. 37,251.06	B/. 30,811.06	B/. 126,094.84	Papel

Que en cuanto a lo indicado por el Accionante **RICHA DE LA GUARDIA, S.A. (RIGSA)**, esta Dirección aprecia que al defender su propuesta, se basa en hechos relacionados directamente con especificaciones técnicas, que son competencia única y exclusiva de la Comisión Verificadora, quienes en su informe señalan que revisaron la documentación visible de fojas 539 a 628 del Expediente Administrativo y a su juicio no cumple, ya que no encontraron los indicadores que muestren la posición del transfer y las fuentes disponibles, tal como se aprecia

en el cuadro de cumplimiento por renglón de las especificaciones técnicas, motivando de esta forma la descalificación del citado proponente.

Que el citado Accionante indica también, que la empresa **COMERCIAL DE MOTORES, S.A.**, aportó tres cartas de referencias y que la emitida por Petróleos Delta, a su juicio no cumple porque no indica textualmente que dicho proponente realizó también la instalación y que la planta debía ser de 120 KW o más; no obstante, este Despacho observa a foja 1789 del Expediente Administrativo, la prenombrada certificación subsanada en tiempo oportuno (6 de agosto de 2019), en la cual se estipula que la planta eléctrica tiene capacidad 100KW/125KVA. Adicional a ello, es de advertir que la verificación de los documentos de obligatorio cumplimiento y las especificaciones técnicas, corresponde a la Comisión Verificadora, quien siendo responsable de su dictamen, ha señalado que cumple con el Pliego de Cargos.

Que el Accionante **RICHA DE LA GUARDIA, S.A. (RIGSA)**, señala que en la certificación del fabricante XPM Energy, presentada por el proponente **HIDRO POWER SYSTEM, INC.**, se indica que la fábrica está en Murcia, España y que en el cuadro de propuesta se indica que el país de origen es China; al respecto, vale señalar que la citada certificación visible a foja 811 del Expediente Administrativo, fue emitida en Murcia – España, más no señala que la fábrica se encuentra en dicha región de España; por lo cual, no le asiste la razón al Accionante en cuanto a este punto.

Que por otro lado, en relación a lo señalado por el Accionante **HIDRO POWER SYSTEM, INC.**, con relación a la verificación realizada por la Comisión, relativo a una de las tres (3) cartas de referencias y las especificaciones técnicas, presentadas por **COMERCIAL DE MOTORES, S.A.**, se reitera el criterio vertido en párrafos anteriores. En ese sentido, conviene recordar que esta Dirección no tiene entre sus facultades la de suplir a los miembros de la Comisión Verificadora en la revisión de aspectos objetivos y técnicos relacionados al objeto contractual y al cumplimiento o no de especificaciones técnicas.

Que en referencia a lo señalado por **HIDRO POWER SYSTEM, INC.**, con relación a que la empresa **SERVICIOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A.** presentó Estados Financieros diferentes a los presentados en el Acto Público N° 2019-1-01-0-08-LP-01016055 (junio 2019), se advierte que esta Dirección, no está facultada para determinar la validez de los documentos que conforman las Propuestas, de conformidad a las facultades que le otorga el Artículo 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenada por la Ley N° 61 de 2017.

Que en este sentido, cuando la Entidad Licitante advierta o se le advierta que se ha proporcionado información o documentación falsa dentro del procedimiento de selección de contratista, llevará a cabo una investigación para acreditar la falsedad administrativa de la documentación presentada en el Procedimiento de Selección de Contratista, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Que para finalizar, cabe añadir que las conclusiones e informes, son emitidos conforme al Principio de Responsabilidad de los Servidores Públicos y son los Comisionados, los únicos responsables de sus actuaciones, de acuerdo a lo normado en el Artículo 23 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley N° 61 de 2017, en concordancia con el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N°40 del 10 de abril de 2018.

Que una vez revisada la actuación de la Entidad Licitante y la Comisión Evaluadora a través de su Informe, así como las constancias documentales que reposan en el Expediente Administrativo y Electrónico, siendo confrontados con el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR** lo actuado por la Entidad Licitante y el Informe de la Comisión Verificadora, publicado el día 20 de agosto de 2019, dentro del Acto Público N° 2019-1-01-0-99-LP-016055.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, esta Dirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONFIRMAR lo actuado por la Entidad Licitante y el Informe de la Comisión Verificadora, publicado el día 20 de agosto de 2019, dentro del Acto Público N° 2019-1-01-0-99-LP-016055, convocado por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, bajo la descripción: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA VARIAS SUCURSALES DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ", con un precio de referencia de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.185,000.00).

**SEGUNDO:** LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del Acto Público N° 2019-1-01-0-99-LP-016055.

**TERCERO:** ORDENAR el archivo del Expediente de las Acciones de Reclamo interpuestas por las empresas RICHIA DE LA GUARDIA, S.A. (RIGSA) e HIDRO POWER SYSTEM, INC., contra el Acto Público N° 2019-1-01-0-99-LP-016055.

**CUARTO:** ORDENAR la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-1-01-0-99-LP-016055 a la Entidad Licitante.

**SEXTO:** ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, no admite recurso alguno.

**SÉPTIMO:** PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RAPHAEL A. FUENTES G.**  
DIRECTOR GENERAL  
GBP/MLV/yr  


